

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100223

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ, demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por HADA MARIS VARGAS VARGAS, en la edición nacional del Diario El Espectador del 20 de junio de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que los mencionados no comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como **CUARADOR AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ, en su condición de demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por HADA MARIS VARGAS VARGAS, para que asuma su representación.

Es pertinente aclarar que el abogado aquí designado es el mismo que representa al demandado menor de edad JAROL JOSÉ GONZÁLEZ VARGAS, con el fin de no hacer más gravosa la situación de la demandante.

Notifíquese personalmente al abogado PEDRAZA VELASCO y córrasele traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA